

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN LA FACULTAD DE CIENCIAS MARINAS Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES OCEANOLÓGICAS, AMBOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADOS POR SUS DIRECTORES OC. GUADALUPE --- GARCIA DE BALLESTEROS, Y M.C. LUIS ARNULFO GALINDO BECT, QUIENES SE OBLI-- GAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

AMBAS PARTES DECLARAN:

- I.- Que son Unidades Académicas de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA, constituidas conforme a los lineamientos enmarcados en la Ley Orgánica de la Universidad y del Estatuto General de la misma, con los objetivos de docencia e investigación, que constituyen la realización y apoyo a las funciones sustanciales de la Universidad, que a través de este Convenio, tienen el propósito fundamental de apoyar los programas de posgrado e investigación de ambas Unidades Académicas, para aprovechar la infraestructura y consolidar en forma complementaria sus actividades.
- II.- Que asimismo, este convenio tiene el propósito de acelerar el --- amplio desarrollo en los campos de posgrado e investigación científica, así como la estructura de docencia e investigación, que permita una mejor utilización de sus recursos a través del trabajo -- coordinado y el intercambio de experiencia.

Coma
Reynoldo Gonzalez
17/Sept/90

CLAUSULAS

PRIMERA: LA FACULTAD SE OBLIGA A:

- A).- Proporcionar Profesores y Estudiantes para que participen en los proyectos de investigación de interés común que se hayan-- convenido con el Instituto.

direcciones, para todos los proyectos de investigación y la --
creación de nuevos programas de posgrado de la Facultad y del-
Instituto.

B).- El Comité de Investigación y Posgrado estará integrado por:

1).- El Director de la Facultad y el Director del Instituto.

2).- El Subdirector Académico del Instituto y el Coordinador
de Investigación de la Facultad.

3).- Cuatro representantes de las Areas Académicas del Insti-
tuto, nombrados por su Director.

4).- Cuatro representantes de las Areas Académicas de la --
Facultad, nombrados por su Director.

5).- Cuando se requiera analizar nuevos programas de posgra-
do, los representantes de las áreas académicas que no -
tengan posgrado, serán sustituidos por miembros con pos-
grado.

C).- El Comité de Investigación y POsgrado tendrá su Reglamentación
interna, aprobada por los Consejos Técnicos de ambas Unidades-
Académicas.

D).- Los presupuestos de gastos de cada proyecto de investigación -
serán ejercidos por el Instituto, y la Facultad ejercerá el --
presupuesto de horas de investigación asignadas a cada profe--
sor.

E).- El Control Escolar y el ejercicio presupuestal de los progra--
mas de posgrado, será llevado a cabo por la Facultad, y segun--
se de el caso, el Instituto proporcionará investigadores para-

- B).- Participar en la preparación de personal científico y técnico - del Instituto, en los Programas de Posgrado de la Facultad.
- C).- Prestar asesoría en todo lo referente a la elaboración de programas, así como planes de trabajo e investigación y en general todo lo referente a lo académico y científico para el Instituto.
- D).- Proporcionar las aulas, laboratorios, equipo y apoyo logístico para la realización de los programas de posgrado que se realicen por investigadores del Instituto.

SEGUNDA: EL INSTITUTO SE OBLIGA A:

- A).- Proporcionar investigadores y técnicos para que participen en los proyectos de investigación de interés común que se hayan -- convenido con la Facultad.
- B).- Participar en la formación de recursos humanos dentro de los -- programas de docencia e investigación de la Facultad.
- C).- Prestar asesoría en todo lo referente a la elaboración de programas, así como planes de trabajo e investigación y en general todo lo referente a lo académico y científico para la Facultad.
- D).- Proporcionar las áreas de laboratorios, equipo y apoyo logístico para la realización de los proyectos de investigación que se realicen por Profesores de la Facultad.

TERCERA: AMBAS PARTES, PARA CUMPLIR CON LO RELATIVO A INVESTIGACION Y POSGRADO EN ESTE CONVENIO, SE OBLIGAN A SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE TRABAJO:

- A).- Se acuerda constituir un Comité de Investigación y Posgrado -- que funcione como el órgano de revisión y asesoramiento de las

impartición de clases en estos programas.

- F).- Los ajustes presupuestales, en relación a los recortes o --- ampliaciones de los proyectos de investigación y programas de posgrado, deberán ser autorizados por los Directores de ambas Unidades Académicas, previo acuerdo con el responsable del -- programa correspondiente.
- G).- Los créditos en los productos de la investigación, serán otorgados a la Unidad Académica a la que este adscrito, el o los investigadores o profesores.

CUARTA: EN CASO DE SER NECESARIA ALGUNA MODIFICACION DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES, DE COMUN ACUERDO, PODRAN HACERLO, --- SIEMPRE Y CUANDO DICHA MODIFICACION SE PRESENTE POR ESCRITO Y DEBIDAMENTE FIRMADA DE CONFORMIDAD POR LOS DIRECTORES DE AMBAS UNIDADES -- ACADEMICAS.

QUINTA: EN LO REFERENTE A LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO, -- LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIFICOS SERAN ACORDADOS POR LOS DIRECTORES -- DE AMBAS UNIDADES ACADEMICAS.

SEXTA: EL PRESENTE CONVENIO TIENE UNA DURACION POR TIEMPO INDETERMINADO.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS
MARINAS.


OC. GUADALUPE C. DE BALLESTEROS .
DIRECTORA.

POR EL INSTITUTO DE INVE
STIGACIONES OCEANOLÓGICAS.


M.C. LUIS ARNULFO GALINDO BECT
DIRECTOR.

TESTIGO DE HONOR


LIC. ALFREDO FELIX BUENROSTRO CEBALLOS.
R E C T O R .